

EDICTO N°149

QUE DENTRO DEL PROCESO SEGUIDO A ARTURO FRIDOLINO SERRANO BIANCHI, POR EL DELITO CONTRA EL AMBIENTE Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ. Panamá, treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Atendiendo lo establecido en el artículo 2436 del Código Judicial en conexidad con los Numerales 7,9 y 13 del artículo 119 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, se concede el término de **quince (15) días hábiles**, al licenciado Genarino Rosas Rosas, como abogado del señor **ARTURO FRIDOLINO SERRANO BIANCHI**, para que formalice el Recurso de Extraordinario de Casación, anunciado contra en contra de la **Sentencia 2da Instancia No. 10-2025** 27 de mayo de 2025, proferido por el Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial de Panamá, en el proceso seguido al señor **ARTURO FRIDOLINO SERRANO BIANCHI**, por el delito Contra el Ambiente y el Ordenamiento Territorial; término que iniciará a correr para el recurrente, una vez desfijado el edicto que notifica la presente providencia.

Por razones de logística y seguridad, le sera entregado al licenciado Genarino Rosas Rosas, los dos (2) tomos que componen el expediente principal de manera digital en una memoria USB, en tanto el expediente principal en físico reposará en la secretaria judicial de este Tribunal Superior para verificación de resultar necesario.

NOTIFÍQUESE

**EYDA AMARILIS JUÁREZ R.
MAGISTRADA SUSTANCIADORA
LCDA. YARIS de MC COY
SECRETARIA JUDICIAL III**



Para notificar a los interesados de la presente Providencia se fija el **EDICTO**, en lugar visible de la secretaria, hoy, **UNO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Yaris de McCoy
SECRETARIA

Vencido el término legal del presente **EDICTO**, hoy, **OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, lo desfijo y agrego a sus antecedentes.

SECRETARIA